

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. veintisiete de enero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00471-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Reconocer personería a la abogada Ana Esperanza Silva Rivera como apoderada de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., en los términos del poder conferido.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente a la llamada en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso el auto admisorio a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado [esperanza\\_silva@hotmail.com](mailto:esperanza_silva@hotmail.com) téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, sin perjuicio de tener en cuenta los medios de defensa ya presentados.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

TERCERO. Requerir a la abogada Ana Esperanza Silva Rivera que en lo sucesivo de cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 y artículo

3º Decreto 806 de 2020, esto es, remitir un ejemplar de sus escritos o actuaciones presentadas a esta sede judicial, a las demás partes procesales en contienda y acreditar ello al juzgado.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

(4)

J.R.